



HOJA INFORMATIVA - CELEBRACIÓN MATRIMONIO CONSULAR

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CONSULARES EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN COSTA RICA:

En Costa Rica, los españoles pueden casarse, además de ante la autoridad costarricense competente, ante el Encargado del Registro Civil Consular en San José. Este tipo de matrimonio se denomina matrimonio consular.

Para que pueda celebrarse un matrimonio consular, deben darse las siguientes condiciones:

- Al menos uno de los contrayentes ha de ser español
- Al menos uno de los contrayentes debe estar domiciliado en Costa Rica
- Ninguno de los contrayentes debe tener nacionalidad costarricense. Por tanto, solo cabe el matrimonio consular en Costa Rica entre dos ciudadanos españoles que no tengan la doble nacionalidad costarricense o entre un español/a y extranjero/a, que no tengan también la nacionalidad costarricense

Si se cumplen las condiciones anteriores, puede solicitar la celebración de matrimonio consular ante el Cónsul de España en Costa Rica. **Con carácter previo a la celebración, es necesaria la instrucción de un expediente matrimonial previo**, cuyos requisitos se exponen a continuación.

II.- REQUISITOS MATRIMONIOS CONSULARES:

II.1.- Requisitos solicitud expediente previo:

- **Solicitud de incoación de expediente previo** al matrimonio. [Ver hoja de solicitud en esta misma página web.](#)
- Original y fotocopia de los **pasaportes/documentos nacionales de identidad de los contrayentes**.



- **Certificaciones literales de los nacimientos de los contrayentes**, expedidas por los registros civiles correspondientes, legalizadas o apostilladas según el caso.
 - Los ciudadanos españoles deberán aportar el certificado original, expedida por un Registro Civil español. No se requieren legalización o apostilla.

No obstante, si el cónyuge español nació en Costa Rica, y su nacimiento está inscrito en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en Costa Rica, no es necesario presentar esta certificación, ya que su inscripción de nacimiento obra en poder de la Embajada de España en Costa Rica.

- **Fe de vida y estado o declaración jurada** de sus respectivos estados civiles. [Ver hoja de declaración en esta misma página web.](#)
- **Certificados de residencia/empadronamiento** que prueben los lugares de residencia de los contrayentes durante los últimos dos años.
- Si uno de los cónyuges es **divorciado**, deberá aportar documentación adicional según el caso:
 - Si el matrimonio disuelto se celebró en España: copia auténtica de la sentencia de divorcio o certificación literal del matrimonio anterior con la correspondiente inscripción marginal de divorcio.
 - Si el matrimonio disuelto se celebró en el extranjero, caben, a su vez, dos posibilidades:
 - Si el matrimonio celebrado en el extranjero se inscribió en el Registro Civil español, deberá aportar exequátur de la sentencia de divorcio extranjera o certificación de la inscripción de matrimonio del Registro Civil español con la correspondiente inscripción marginal de divorcio.
 - Si el matrimonio anterior celebrado en el extranjero no se inscribió en el Registro Civil español, basta con aportar copia de la sentencia de divorcio extranjera o de la inscripción del divorcio en el registro civil local.

II.2.- Solicitud cita realización expediente previo y cita para la celebración del matrimonio:

Una vez presente esta documentación en la Sección Consular de la Embajada de España en San José, el funcionario consular que le atienda le dará **cita para la realización de las actuaciones que requiere el expediente previo**.

Tras dichas actuaciones, se fijará una fecha para la celebración del matrimonio en los locales de la Embajada de España en San José en día laborable.

Tenga presente que, desde que presente la solicitud de inicio del expediente hasta la fecha de celebración del matrimonio, la tramitación puede prolongarse entre uno y tres meses, dependiendo de las circunstancias de los contrayentes.



II.2.- NOTAS IMPORTANTES:

- **Toda certificación de un Registro Civil que NO SEA el español, debe estar apostillado o legalizado.**
 - o En caso de las certificaciones **costarricenses**, deben sellarlas en el Registro Civil y luego llevarlas para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Para obtener información sobre la Apostilla, debe dirigirse al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
 - o En caso de certificaciones de otros **registros civiles que no sean ni el español ni el costarricense**, deben legalizarlas en la Embajada de España de ese país o ponerles la Estampilla de La Haya si ese país es parte del Convenio. [Convenio de La Haya](#)
- La documentación presentada que no esté en idioma español, debe tener la traducción de un traductor oficial y luego llevarla para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
- La documentación presentada **no puede tener más de 6 meses desde su emisión.**
- A fin de obtener certificaciones del Registro Civil español puede ingresar al Ministerio de Justicia, www.mjusticia.es y buscar la información sobre como solicitar un certificado en el apartado SERVICIOS AL CIUDADANO / Trámites y gestiones personales. Si nació fuera de España puede solicitarlo, de la misma manera, a la Embajada o Consulado del lugar donde nació. Puede conseguir los datos de contacto en www.maec.es

III.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#). Se ruega presentar los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.